



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, catorce (14) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2023-00034 -00
DEMANDANTE	ROSALBA ARIAS LEGUIZAMÓN
DEMANDADO	FABIO LEONEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ

Revisado el escrito de demanda encuentra el Despacho que se ajusta a las exigencias y requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes que a través de apoderado judicial promueve la señora ROSALBA ARIAS LEGUIZAMÓN en contra del señor FABIO LEONEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
- 2. Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. Notificar** personalmente a FABIO LEONEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ el presente auto, y córrasele traslado de la demanda por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretende hacer valer en defensa de sus intereses. Para lo anterior téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.
- 4. Requerir** al señor FABIO LEONEL RAMÍREZ GUTIÉRREZ para que dentro del término de traslado de la demanda allegue su registro civil de nacimiento con notas marginales.
- 5.** Las medidas cautelares solicitadas serán **negadas** por incumplir con las exigencias del artículo 590 del CGP, y es que para que sea decretada cualquier medida cautelar en proceso declarativo, se debe prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las

pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

- 6. Reconocer** personería al abogado MIGUEL ANTONIO CELY CARO en calidad de apoderado judicial de la señora ROSALBA ARIAS LEGUIZAMÓN de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 12.**
Publicado el día **17 de abril de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a2c7f6b99145a7be2edf4d229c3f7237140a2b93d9165b62d7c55bf4671fce**
Documento generado en 14/04/2023 09:03:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>